



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.:

11001-33-35-010-2014-00177-00

EJECUTANTE:

CARMENZA GARCÍA RAMÍREZ

EJECUTADO:

**HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

CLASE:

ACCIÓN EJECUTIVA

Encontrándose al Despacho el cuaderno de la medida cautelar dentro del expediente de la referencia, se procede a decidir respecto de la medida solicitada por la parte demandante.

Peticiona disponer como medidas previas el embargo de los dineros de propiedad del Hospital demandado depositados en cuentas corrientes o de ahorros en bancos de esta ciudad, entre estos, el Banco DAVIVIENDA Sucursal Timiza, cuenta de ahorros No. 0005000008479.

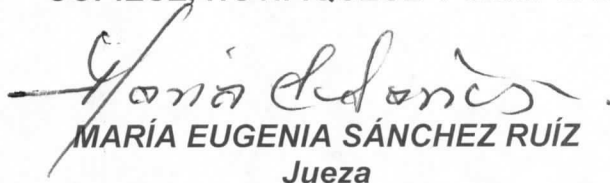
De lo solicitado como medida cautelar, el Despacho no accederá, toda vez que mediante auto de fecha 25 de enero de 2018, se negó el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

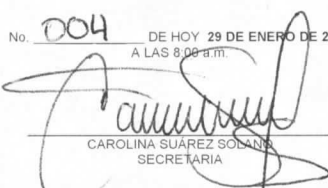
DISPONE

Se **NIEGA** la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante CARMENZA GARCÍA RAMÍREZ, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

mqc

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
No. 004	DE HOY 29 DE ENERO DE 2018
A LAS 8:08 a.m.	
	
CAROLINA SUÁREZ SOLANA SECRETARIA	